



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que a la fecha la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, no ha dado respuesta a lo requerido por el Despacho, mediante Auto 2476 del 2023, lo cual fuere comunicado mediante Oficio 008, comunicado el pasado 23 de enero de los corrientes, obrante a Folio 06, 07 PDF 07, 08.

Sírvase Proveer,

Calarcá Quindío, 04 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá (Quindío), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 63-130-4003-002-**2018-00156-00**

Inter. 426

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : MARIA EUGENIA RODRIGUEZ
ASUNTO : REQUIERE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Como quiera que la entidad **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante Auto 2476 del 2023, lo cual fuere comunicado mediante Oficio 008, comunicado el pasado 23 de enero de los corrientes, se dispone requerirla nuevamente, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la comunicación que para el efecto se le remita, informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo requerido y se pronuncie sobre lo pedido.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Núm. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 029
DEL 05 DE MARZO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de5b3c1087e50af973f91ae26f565dd52e25d5b7c3d401f69bc6ff335301240**

Documento generado en 04/03/2024 05:02:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>